



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00165 00**
Demandante: KELLY JOHANA ROJAS MORALES
Demandado: EDWIN MOGOLLON PINZÓN

AUTO

I. Se reconoce al estudiante **JUAN CARLOS CLAVIJO URIBE** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

Se reconoce al estudiante **CESAR MARTÍNEZ DÍAZ** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. En auto del 21 de febrero de 2020, se ordenó que, una vez realizada la notificación para comunicación a través del correo electrónico, se remitiera al correo el correspondiente AVISO, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, carga que no se ha cumplido.

No obstante, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, **SE ORDENA** que:

La parte demandante o Secretaría realice la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado **EDWIN MOGOLLON PINZÓN**, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c3f7b4e6297b0c25db0a3d557a967625053b3acfc82bac5d21f214ed70f1384

Documento generado en 25/09/2020 02:02:29 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 049** del **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33678d4689b08d48b0ce9258e1df0984afa1a05538510bbe82ec93d5fcc69fe9**
Documento generado en 25/09/2020 01:44:42 p.m.